

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ MIXTO DEL EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 60/96

de 22 de noviembre de 1996

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normalizaciones, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, particularmente, su artículo 98,

Considerando que el Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 51/96⁽¹⁾;

Considerando que la Directiva 95/39/CE del Consejo, de 17 de julio de 1995, por la que se modifican los Anexos de las Directivas 86/362/CEE y 86/363/CEE relativas a la fijación de los contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales y los productos alimenticios de origen animal⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

1. En el punto 38 (Directiva 86/362/CEE del Consejo) del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo se insertará el guión siguiente:

«— 395 L 0039: Directiva 95/39/CE del Consejo de 17 de julio de 1995 (DO nº L 197 de 22. 8. 1995, p. 29), corregida por DO nº L 164 de 3. 7. 1996, p. 23.»

2. En el punto 39 (Directiva 86/363/CEE del Consejo) del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo se insertará el guión siguiente:

«— 395 L 0039: Directiva 95/39/CE del Consejo de 17 de julio de 1995 (DO nº L 197 de 22. 8. 1995, p. 29), corregida por DO nº L 164 de 3. 7. 1996, p. 23.»

Artículo 2

Son auténticos los textos de la Directiva 95/39/CE del Consejo en lenguas islandesa y noruega, que se incorporan como Anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO nº L 21 de 23. 1. 1997, p. 6.

⁽²⁾ DO nº L 197 de 22. 8. 1995, p. 29.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre de 1996, siempre que se hayan presentado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1996.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. HAFSTEIN
